

ORDENANZA N°: 5578/17.-

Ramallo, 04 de mayo de 2017

VISTO:

El expediente N° 4092-19339/14 caratulado: “**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO FAENA Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN EL MATADERO MUNICIPAL**”; y

CONSIDERANDO:

Que se ha adjudicado la Licitación Pública de referencia a la empresa **COPACO S.A.** (Corporación Patagónica de Comercio Internacional);

Que de las actuaciones administrativas surge que se ha omitido el dictado de la Ordenanza pertinente que convalide dicha adjudicación;

Que con la finalidad de subsanar lo mencionado, corresponde el dictado de la norma de alcance local;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en todos sus términos el Contrato de Concesión celebrado ----- entre la Municipalidad de Ramallo y la **Empresa COPACO S.A. (Corporación Patagónica de Comercio Internacional)** adjudicataria de la “**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO FAENA Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN EL MATADERO MUNICIPAL**” - Expediente N° 4092-19339/14, en los términos del artículo 232º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y que como Anexo I forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE MAYO DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMAS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE